

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 16 de Enero de 2024.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 072

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00845-00

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 072 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la UNIDAD RESIDENCIAL VILLA BLANCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, contra ALVARO MARIN FAYAD y GLORIA TERESA GARCIA VARELA, solicita el decreto de medidas cautelares, observándose según certificado de traición adosado, la existencia de embargo respecto los derechos de propiedad de la señora Gloria Teresa García Varela, por lo que no resulta procedente la medida solicitada. En razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos respecto a la medida cautelar, y siendo la solicitada pertinente, ésta instancia;

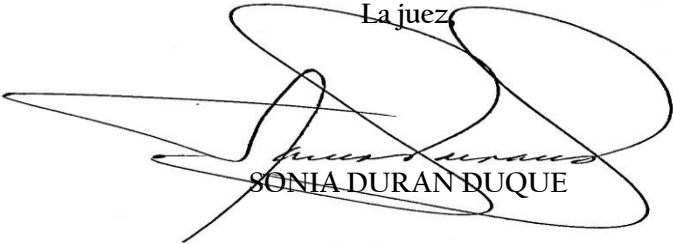
RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de propiedad en común y proindiviso que el demandado ALVARO MARIN FAYAD, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.142, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-273550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y ubicado en la carrera 78 3C 40/46, Esquina con calle 3C, Casa Lote 12, de la unidad residencial Villa Blanca de Cali. Líbrense los respectivos oficios.

SEGUNDO. - ABSTENERSE de decretar el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que ostenta la señora TERESA GARCIA VARELA, respecto del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-273550 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

La juez


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **011** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria